



DECRETO N° 972 / —

TEMUCO, 25 MAR 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 949 de fecha 25 de marzo de 2019, que aprueba la suplementación al Programa Presupuestario de Ingresos y Gastos de este Municipio, vigente para el año 2019.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 633 de fecha 25 de febrero de 2019, que aprueba el convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Lazos, código Lazos-0033" año 2019, de fecha 31 de diciembre del 2018.
- 3.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3878 de fecha 14.12.2018.
- 4.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3855 de fecha 14.12.2018.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, la cláusula décimo quinta del Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Lazos-0033" año 2019, de fecha 31 de diciembre de 2018, que hace referencia del tiempo de ejecución y vigencia del convenio, señalando que los gastos serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 2.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 3.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el

cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

4.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

5.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

6.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

7.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado por Ord. N° 454 de Acuerdo de Concejo de fecha 12 de Diciembre de 2018, del Secretario Municipal.

8.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

9.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

10.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

11.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

13.- El Decreto Alcaldicio N° 949 de fecha 25 de marzo de 2019, que aprueba la suplementación al Programa Presupuestario de Ingresos y Gastos de este Municipio, vigente para el año 2019, por un monto de \$145.434.000.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:

**14.15.06 Programa Lazos Prev. Delito, con un monto de \$ 145.434.000.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por la comisión de un delito o falta, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada, acorde al nivel de riesgo sociodelictual.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Detectar los perfiles de riesgo sociodelictuales mediante la aplicación de un instrumento llamado ASSET y realizar la derivación correspondiente al programa de intervención a nivel de riesgo, que puede ser bajo, medio o alto.
2. Entregar tratamiento intensivo, que aborde de manera integral los

problemas conductuales asociados a trasgresiones, factores de riesgo, de reincidencia delictual e integración social de niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años que presentan los más altos perfiles de riesgo sociodelictual.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

**Efectuar:**

a) Equipo de Detección Temprana.

Detectar a los niños, niñas, y adolescentes residentes en el territorio de la comuna, que han tomado contacto o ingresado a unidades policiales de carabineros por la comisión de infractores de ley penal y/o conductas transgresoras

Realizar levantamientos de perfiles de riesgo abreviados de los niño, niñas y adolescentes entrevistados y sus familias

Derivar caso a los programas de intervención focalizados, disponibles en al red local, y que tengan directa relación con el perfil de riesgo y necesidades detectadas.

Realizar monitoreo y seguimiento de los casos derivados a los diferentes programas y efectuar la evaluación post a lo NNA egresados de terapia multisistémica.

Mantener actualizado el catastro de la oferta local y participar activamente en los dispositivos locales de coordinación y gestión de casos.

b) Equipo de Terapia Multisistémica:

Realizar evaluación psicológica incluyendo revisión de la información de la derivación identificando y comprometiendo participantes claves, reconociendo fortalezas y debilidades sistemáticas y desarrollando análisis de cómo se ajusta la conducta dentro de un contexto ecológico.

Comprometer al cuidador principal y otros participantes claves en un tratamiento orientado al cambio activo mediante la identificación y superación de barreras para el compromiso.

Implementar la conceptualización del problema, planificación del tratamiento, implementación de la intervención, revisión de resultados y procedimientos de revisión estratégico usando el proceso analítico MST.

Mantener documentación clara y concisa de los esfuerzos del tratamiento que promueve la revisión y retroalimentación de pares y supervisión y que demuestra conformidad con los nueve principios MST y el proceso analítico MST.

Colaborar con todos los sistemas de referencia y participantes claves dentro de cada sistema para asegurar su involucramiento y cooperación a lo largo del tratamiento MST.

Proporcionar tratamiento clínico directo usando métodos compatibles con los, principios y prácticas MST.

Participar en todos los entrenamientos MST, actividades de supervisión y consultas.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Niños, Niñas y Adolescentes entre 10 y 17 años que hayan sido detenidos y/o residan en la comuna, y sus respectivas familias.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2019	30 casos mensuales detectados por diversas vías, evaluados con el instrumento ASSET por partes del equipo de Detección Temprana, llegando a 360 evaluaciones mínimas al año.	
	66 familias atendidas y tratadas por el equipo de Terapia Multisistémica por el plazo de 12 meses.	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$145.434.000</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p><b>Contratación de 4 profesionales:</b></p> <p><b>2 profesionales:</b> Visita domiciliaria para entrevista y evaluación de factores de riesgo sociodelictual a usuarios del listado AUPOL de Carabineros de Chile. Realizar acercamiento y coordinación permanente con otros programas de la red, dirigidos a la población infanto juvenil para realizar derivaciones. Seguimiento de casos derivados que se mantienen en lista de espera o que han sido intervenidos por</p>	

	<p>programas comunales. Participación en reuniones de programa, redacción de actas de reunión y otros documentos.</p> <p><b>5 profesionales Terapeutas:</b> Realizar diagnóstico con el enfoque de Terapia Multisistémica, identificando y comprometiendo a participantes claves, analizando las fortalezas y debilidades sistémicas.</p> <p>Realizar un proceso analítico con el enfoque de MST que incluya la conceptualización del problema, la planificación de la intervención, revisión de resultados y estrategias.</p> <p>Ejecutar actividades de intervención clínica en el contexto ecológico del Joven.</p> <p>Participar de reuniones de equipos ejecutores y de redes comunales del programa.</p> <p>Redactar informes, mantención de bases de datos u otra documentación requerida que promueva la supervisión o retroalimentación de supervisores y pares. Estas funciones están señaladas en el programa Terapia Multisistémica.</p> <p><b>1 persona, para:</b> Elaboración de informes y rendiciones de cuentas/financieras conforme a la normativa vigente e instrucciones señaladas por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Analizar información y sugerir en forma oportuna, medidas correctivas a la gestión administrativa. Apoyo administrativo en el manejo de archivos, correspondencia, registro computacional entre otros aspectos.</p>	<p>\$137.904.000</p>
<p><b>Recursos Materiales</b></p>	<p>Alimentos actividades Municipales</p> <p>Materiales de Oficina</p> <p>Telefonía Celular</p>	<p>\$140.000</p> <p>\$1.390.000</p> <p>\$2.520.000</p>

<b>Recursos Financieros</b>	Transf. Corrientes al sector privado	\$2.640.000
	Jornada de Capacitación	\$840.000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$145.434.000</b>
	<b>Costo total de las actividades</b>	<b>\$145.434.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

**Departamento de Programas de Seguridad, de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipalidad de Temuco.**

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**HEVIXCS**  
**C.C.**

**Dirección de Control**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Departamento de Recursos Humanos**

  
**ALCALDE**

**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
**ALCALDE (S)**

  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
 Ve 89

  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**

r